REGLAMENTO PARA LA CREACION Y ADECUACION DE CENTROS INTERFACULTATIVOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNALM

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la creación y adecuación, de los centros interfacultativos de investigación de la UNALM.

II. FINALIDAD

Normar el procedimiento administrativo que debe seguir el grupo de investigadores que desea conformar o adecuar un centro interfacultativo de investigación en la UNALM.

III. ALCANCE

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) dará cumplimiento obligatorio a la presente directiva que involucra la aprobación para la conformación de los diferentes centros interfacultativos de investigación.

IV. BASE LEGAL

- Estatuto de la UNALM, Resolución N° 001-2015-AE-UNALM.
- Regiamento General de la UNALM 2017

V. DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 45 Reglamento UNALM: Los centros de investigación interfacultativos son agrupaciones de docentes y estudiantes que pueden pertenecer a programas, centros o círculos de distintas facultades que se integran para realizar trabajo transdisciplinario y son orgánicamente dependientes del vicerrectorado de investigación.

Además de las responsabilidades indicadas en el artículo 46 del Reglamento UNALM, los centros de investigación interfacultativos deberán apoyar a los miembros de la comunidad universitaria en sus labores de investigación a través de servicios complementarios al equipamiento con el que cuentan los diversos laboratorios de las facultades. Estos servicios serán valorizados, según el caso, por el Director del centro de investigación interfacultativo.

VI. CREACIÓN DE UN CENTRO INTERFACULTATIVO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNALM

- Los docentes interesados, elaboran un expediente que deberá contener, la solicitud respectiva (formato 1), los objetivos, líneas de investigación, el plan de investigación quinquenal (formato 2), el CV de los docentes que participarán (mínimo 5) indicando las facultades a la que pertenecen, y las facilidades y los fondos que requerirá el centro interfacultativo. El expediente es remitido al Vicerrectorado de Investigación.
- 2. Una Comisión adhoc conformada por El Vicerrector de Investigación, quien la preside, y los directores de las unidades de investigación de cada una las facultades involucradas, se reúne para revisar la propuesta de creación y elevan el expediente al Consejo Universitario para su aprobación.
- 3. El Consejo Universitario aprueba la creación del centro interfacultativo de investigación y emite la resolución donde se crea el centro interfacultativo de investigación para su registro respectivo.

- 4. Una vez aprobada la creación del centro interfacultativo de investigación, los docentes que conforman el centro interfacultativo deberán elegir al Director. El Director del centro interfacultativo es un docente principal o asociado con grado de Doctor inscrito en el Registro Nacional de Investigadores (REGINA) (artículo 354 del RG-UNALM). La elección es por votación y mayoría simple en presencia del Vicerrector de Investigación; siendo su periodo de 3 años pudiendo ser reelegido.
- 5. Se deberá conformar un comité de coordinación compuesto por el director del centro interfacultativo y un representante de cada facultad que lo integran. Los representantes de cada facultad, deben ser docentes que intervienen en las actividades del centro interfacultativo respectivo. El mandato de los representantes es por tres (03) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional.
- 6. El comité de coordinación tiene las atribuciones y obligaciones que se mencionan en el artículo 207 del Reglamento General de la UNALM 2017.
- Los centros interfacultativos de investigación presentarán la memoria anual, el plan de trabajo, el proyecto de presupuesto y reportes anuales de sus resultados ante el Vicerrectorado de Investigación.



VII. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS CENTROS INTERFACULTATIVOS DE INVESTIGACIÓN

La evaluación del desempeño de los centros interfacultativos de investigación se realizará cada dos años basada en sus reportes anuales. El Director del centro interfacultativo deberá presentar al Vicerrectorado de Investigación el formato 3 adjunto a la presente directiva y un informe detallado de las actividades realizadas; demostrando a su vez que el centro interfacultativo de investigación cumple con todas las actividades descritas en la tabla 1:

Tabla 1. Criterios de evaluación del desempeño del centro interfacultativo de investigación

Criterio de evaluación	Requisito mínimo en periodo
Tesis sustentadas vinculadas al centro de investigación	2 tesis
Artículos científicos aptos para publicación en revistas indizadas, que tengan temáticas relacionadas a las líneas de investigación del centro de investigación.	2 artículos
Obtención de financiamiento	1 proyecto
nacional o internacional para la realización de investigaciones	ganado
Realización de actividades de	Al menos 1
difusión científica (taller,	evento anual
Seminario, Curso)	

La permanencia de los centros interfacultativos de investigación será evaluada por el Vicerrectorado de Investigación en función de los avances obtenidos en los diferentes criterios establecidos en la tabla 1. Dicha evaluación será realizada por la comisión adhoc nombrada para tal fin. Si el centro de investigación

interfacultativo no cumple con los requisitos mínimos durante dos evaluaciones consecutivos entrará en reestructuración.

VIII. PROCESO DE ADECUACIÓN DE LOS CENTROS INTERFACULTATIVOS DE INVESTIGACIÓN YA EXISTENTES AL MOMENTO DE ENTRAR EN VIGENCIA EL PRESENTE REGLAMENTO

El periodo de adecuación de los centros interfacultativos de investigación ya existentes al momento de entrar en vigencia el presente reglamento será de 3 meses calendarios. La adecuación se realizará siguiendo el siguiente trámite administrativo:

- 1. El Vicerrector de Investigación procede a encargar mediante RS Rectoral la dirección del centro interfacultativo a un docente principal o asociado que a la fecha se encuentra realizando labores de investigación en el centro interfacultativo o en su defecto a un docente que desarrolla investigaciones en las temáticas del centro interfacultativo.
- 2. El Director encargado del centro interfacultativo de investigación, debe asegurarse que el centro interfacultativo cumpla con lo requerido en el presente reglamento respecto a la participación de al menos dos facultades y mínimo 5 docentes.
- 3. El Director elabora un expediente que deberá contener la solicitud respectiva (formato 4), los objetivos, líneas de investigación, el plan de investigación quinquenal (formato 2), el CV de los docentes que participan y las facultades a la que pertenecen, las facilidades con las que cuenta el centro interfacultativo, y el presupuesto que maneja el centro interfacultativo con fondos propios así como un informe de las necesidades presupuestales futuras.
- 4. El Vicerrector de Investigación revisa y eleva el expediente al Consejo Universitario para su aprobación.
- 5. El Consejo Universitario aprueba la adecuación del centro de investigación interfacultativo y envía al Vicerrectorado de Investigación la resolución para su registro respectivo a traves de la secretaria general.
- 6. Una vez aprobada la adecuación de los centros interfacultativos de investigación, los docentes que conforman el centro interfacultativo deberán elegir al Director. El Director del centro interfacultativo de investigación es un docente principal o asociado con grado de Doctor inscrito en el Registro Nacional de Investigadores (REGINA). La elección es por votación y mayoría simple en presencia del Vicerrector de Investigación; siendo su periodo de 3 años pudiendo ser reelegido por un periodo adicional.
- 7. Se deberá conformar un comité de coordinación compuesto por el director del centro interfacultativo y un representante de cada facultad que lo integran. Los representantes de cada facultad, deben ser docentes que intervienen en las actividades del centro interfacultativo respectivo. El mandato de los representantes es por tres (03) años, pudiendo ser reelegidos por única vez.
- 8. El comité de coordinación tiene las atribuciones y obligaciones que se mencionan en el artículo 207 del Reglamento General de la UNALM 2017.
- 9. Los centros interfacultativos de investigación presentarán la memoria anual, el plan de trabajo, el proyecto de presupuesto y reportes anuales de sus resultados ante el Vicerrectorado de Investigación.

IX. VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución de aprobación. El reglamento será revisado por el Vicerrectorado de Investigación cada 2 años, siendo modificado de considerarlo necesario.



Solicitud para la creación de centro interfacultativo de investigación de la UNALM

La Molina de del 20
Sr. Dr. Vicerrector de Investigación de la UNALM
De mi consideración:
Yo,
Adjunto a la presente los objetivos, líneas de investigación, el plan de investigación quinquenal, el CV de los docentes que participarán (mínimo 2 por facultad) indicando las facultades a la que pertenecen, y las facilidades y los fondos que requerirá el centro interfacultativo.
Atentamente,
Nombre del Profesor:
Firma

FICHA PARA LA CREACIÓN DE CENTROS INTERFACULTATIVOS DE INVESTIGACIÓN

FACULTADES INVOLUCRADAS	
NOMBRE DEL CENTRO INTERFACULTATIVO	
INTEGRANTES	
MISION	
VISION	
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	
ACCIONES ESTRATEGICAS	
LINEAS DE INVESTIGACION	
PROYECTOS EJECUTADOS POR LINEA	· .
PROYECTOS EN MARCHA	
PUBLICACIONES (Articulos científicos, capítulos libros)	
UBICACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO	
INVESTIGADORES PRINCIPALES Y ASOCIADOS	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	



Nombre del Profesor:

Firma

Plan de Investigación quinquenal del centro inter-facultativo de Investigación

- 1.- Objetivos generales y específicos a lograr en el quinquenio
- 2.- Actividades por Componente a realizar por año con sus respectivos indicadores y metas

COMPONENTE 1:		
ACTIVIDAD	INDICADOR	META
COMPONENTE 2:		
ACTIVIDAD	INDICADOR	META
ACTIVIDAD	INDICADOR	
		·

ALM:

3.- Tabla de Gannt

	SEMESTRE	AÑO 1		NÑO 1 AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
ACTIVIDAD		1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
COMPONENTE 1											
		T									
COMPONENTE 2	****			l							
			<u> </u>								

4.- Resultados esperados

Solicitud para la evaluación del desempeño de los centros interfacultativos de investigación de la UNALM

La Molina de del 20
Sr. Dr. Vicerrector de Investigación de la UNALM
De mi consideración:
Yo,
Adjunto a la presente el informe de las actividades realizadas por el instituto de investigación en el presente año, adjuntando los documentos justificatorios.
Atentamente,
Nombre del Profesor:

Firma

Solicitud para la adecuación de los centros interfacultativos de investigación de la UNALM

La Molina de del 20
Sr. Dr. Vicerrector de Investigación de la UNALM
De mi consideración:
Yo,, profesor
Adjunto a la presente los objetivos, líneas de investigación, el plan de investigación quinquenal, el CV de los docentes que participan y las facultades a la que pertenecen, las facilidades con las que cuenta el instituto, y el presupuesto que maneja el centro interfacultativo con fondos propios así como un informe de las necesidades presupuestales futuras.
Atentamente,
Nombre del Profesor:
Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CONSEJO UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN Nº 0297-2017-CU-UNALM

La Molina, 14 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación N° 0515-2017-VRI, de fecha 24 de julio de 2017, la Vicerrectora de Investigación remite el Reglamento para la Creación y Adecuación de Centros Interfacultativos de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el artículo 32 del Estatuto de la UNALM, establece que "El centro de investigación que se genera de forma externa a las facultades, es una agrupación de docentes y estudiantes que pueden conformar programas o círculos de distintas facultades que se integran para realizar un trabajo multidisciplinario o transdisciplinario y son orgánicamente dependientes del Vicerrectorado de Investigación. Participa en las actividades de generación y difusión de conocimientos en líneas de investigación definidas por el centro, aplicando investigación científica y tecnológica";

Que, el artículo 45 del Reglamento General de la UNALM, establece que "Los centros de investigación interfacultativos son agrupaciones de docentes y estudiantes que pueden pertenecer a programas, centros o círculos de distintas facultades que se integran para realizar trabajo transdisciplinario y son orgánicamente dependientes del vicerrectorado de investigación. Son dirigidos por un docente de reconocida labor de investigación y consecución de proyectos, inscrito en el registro nacional de investigadores. Este profesor es reconocido por resolución de consejo universitario como director del centro de investigación de la UNALM";

Que, además de las responsabilidades indicadas en el artículo 46 del Reglamento General de la UNALM, los centros de investigación interfacultativos deberán apoyar a los miembros de la comunidad universitaria en sus labores de investigación a través de servicios complementarios al equipamiento con el que cuentan los diversos laboratorios de las facultades. Estos servicios serán valorizados, según el caso, por el Director del centro de investigación interfacultativo;

Que, siendo necesario normar el procedimiento administrativo que debe seguir el grupo de investigadores que desea conformar o adecuar un centro interfacultativo de investigación en esta casa de estudios, corresponde aprobar el Reglamento propuesto;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 310, literal a) del Reglamento General de la UNALM y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento para la Creación y Adecuación de Centros Interfacultativos de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina, la cual consta de ocho (8) folios y forma parte de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

ÁngeXFaksto Becerra Pajuelo SECRETARIO GENERAL Enfique Ricardo Flores Mariazza

DCC

RECTOR



